

Expediente: 2545/88

Carátula: OLIVERA O OLIVERA SILVETTI O OLIVERA DE CORNET O OLIVERA SILVETTI DE CORNET MARIA ELENA C/ CORNET CESAR EDUARDO Y OTRA S/ X* SIMULACION

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD

Fecha Depósito: 27/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148284 - MAGLIANI MARCELA, -TERCERO
90000000000 - CORNET, CESAR EDUARDO-DEMANDADO/A
90000000000 - CORNET, PEDRO LEON-DEMANDADO/A
30716271648512 - HEREDEROS DE ROGER GASTON ROUGES, -HEREDERO/A DEL ACTOR/A
90000000000 - OLIVERA, MARIA ELENA-ACTOR/A
90000000000 - LOPEZ MAÑAN, MARIA INES-POR DERECHO PROPIO
20257361102 - SOLANA, LILIANA GLORIA-PERITO
27368673612 - MALDONADO JOSEFINA ANGELICA, -PERITO
90000000000 - DIAZ, MATILDE JOSEFINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - CORNET, JOSEFINA DOLORES-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - CORNET, CAROLINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - SARAVIA, AIDA HORTENSIA-HEREDEROS DEL LETRADO FALLECIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 2545/88



H102215527354

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "OLIVERA O OLIVERA SILVETTI O OLIVERA DE CORNET O OLIVERA SILVETTI DE CORNET MARIA ELENA c/ CORNET CESAR EDUARDO Y OTRA s/ X* SIMULACION" - Expte. N°: 2545/88, y

CONSIDERANDO:

La letrada María Lourdes Guerra, quien interviene en autos como apoderada de la perito Josefina Angélica Maldonado, requiere al tribunal que aclare la sentencia del 08/04/2025, estableciendo qué tasa de interés deberá aplicarse a los honorarios regulados a la fecha del auto de primera instancia dictado el 02/12/2008. A ese efecto, propicia la tasa activa como la más adecuada para mantener su valor real.

Es sabido que la aclaratoria constituye un remedio para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución, que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

El planteo en examen excede los límites propios del recurso interpuesto. En un antecedente similar, esta Sala ha sostenido que lo atinente al modo de computar intereses y la tasa que corresponda para sua cálculo está fuera del ámbito propio del pedido de aclaratoria, toda vez que el auto apelado

sólo ha determinado y cuantificado la retribución del profesional, y nada dijo sobre este tópico, que tampoco ha sido propuesto a este tribunal de alzada.

Por consiguiente, no corresponde al tribunal pronunciarse al respecto, sin perjuicio de que en la etapa procesal oportuna se liquiden los intereses que se estime pudieran corresponder, sobre lo que no corresponde anticipar opinión (CCCC,Sala I, autos “Figueroa, Silvia Rosa vs.González de Ovando, Francisca Hortencia s/daños y perjuicios", sentencia del 18/08/2017).

Por ello, el tribunal

RESUELVE:

NO HACER LUGAR al pedido de aclaratoria de la resolución de fecha 08/04/2025 planteado por la letrada apoderada de la perito Josefina Angélica Maldonado.

La presente sentencia es dictada por dos miembros del Tribunal por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 23 bis de la LOT, texto incorporado por la Ley N° 8.481).

HÁGASE SABER

LAURA A. DAVID ÁLVARO ZAMORANO

Ante mí:

FEDRA E. LAGO.

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital:
CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375
Certificado digital:
CN=DAVID Laura Alcira, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27128698499
Certificado digital:
CN=ZAMORANO Alvaro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23223361579

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.